



DPTO. JURIDICO

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta N° 4458

Talca, 15 DIC 2011

VISTOS:-

- a) El D.S. N° 833 de Vivienda y Urbanismo, de 23 de junio de 2011, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2011 y siguientes, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución";
- b) La Resolución Exenta N° 3605 del SERVIU REGION DEL MAULE de 12/10/2010, que ordena la expropiación total del inmueble ubicado en ECHEVERRIA 1350, Rol de Avalúo N° 10-6 de la Comuna de Constitución, de una superficie de terreno de 360 metros cuadrados, de propiedad de don JOSE GABRIEL MIÑO DIAZ, cédula nacional de identidad N° 10.889.514-4, don HUGO FRANCISCO MIÑO DIAZ, cédula nacional de identidad N° 9.862.323-K, don SERGIO PATRICIO MIÑO DIAZ, cédula nacional de identidad N° 9.500.162-9, don JUAN CARLOS MIÑO DIAZ, cédula nacional de identidad N° 10.778.871-9, don SALVADOR EDUARDO MIÑO DIAZ, cédula nacional de identidad N° 13.785.950-5, y doña RUTH ALICIA DIAZ ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 5.248.211-9;
- c) La Resolución Exenta N° 2539 de fecha 19 de julio de 2011, que designo la comisión de peritos tasadores y que tasó el inmueble expropiado en la suma de \$21.699.500.= (veintiún millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos pesos); La existencia de transacciones recientes de inmuebles cercanos en el polígono a expropiar y en que se da cuenta del pago de valores superiores a los fijados por la comisión de peritos tasadores;
- d) El muestreo de sentencias dictadas por tribunales de la Región, las que daban cuenta del aumento de los montos de las indemnizaciones provisionales fijadas por las comisiones de peritos designadas por el SERVIU en diversos programas de expropiaciones que se han realizado en la región, estableciendo un aumento promedio porcentual por sobre el 41% respecto de la tasación efectuada por la comisión de hombres buenos;
- e) El costo asociado a eventuales juicios de reclamación al monto por causa de expropiación y la natural oposición de los propietarios al proceso expropiatorio;
- f) La implementación de un esquema de aumento de valores basado en un polinomio lineal decreciente respecto al monto de la tasación definida por los peritos tasadores, cuya lógica de monto de acuerdo es porcentualmente mayor con respecto a las tasaciones para las propiedades de menor valor y menores incrementos para las tasaciones de mayor monto, de este modo se plante un incremento de hasta un 30% para los valores de tasaciones entre 0 y 1000 UF, e incrementos decrecientes a partir de ese monto de tasación hasta un 2% para propiedades de hasta 10000 UF, manteniéndose el 2% para las propiedades con tasaciones mayores a 10000 UF;
- g) El artículo 11 del D. L. 2186 de 1978, que faculta al ente expropiante y expropiado a fijar de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva, acuerdo que debe constar por escritura pública;
- h) El instrumento privado, protocolizado con fecha 05/12/2011 bajo el N° 609 en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria de Constitución de don Álvaro Mera Correa, la que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 14.171, a que se refiere el artículo 61 de la Ley N° 16.391 tiene el valor de escritura pública, instrumento en que el SERVIU Región del Maule y los expropiados, fijaron de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva del lote expropiado en la suma de \$28.209.350.- (veintiocho millones doscientos nueve mil trescientos cincuenta pesos);

- i) La inscripción de dominio de fojas 1823 vuelta N° 2239 del año 2011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución, en que consta que el inmueble expropiado se encuentra inscrito a nombre del SERVIU Región del Maule;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 325 del 2011 (V. y U.).

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el acuerdo en que se fija el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de \$28.209.350.- (veintiocho millones doscientos nueve mil trescientos cincuenta pesos), celebrado con don JOSE GABRIEL MIÑO DIAZ, don HUGO FRANCISCO MIÑO DIAZ, don SERGIO PATRICIO MIÑO DIAZ, don JUAN CARLOS MIÑO DIAZ, don SALVADOR EDUARDO MIÑO DIAZ, y doña RUTH ALICIA DIAZ ESPINOZA y a que se hace referencia el visto h) de la presente resolución.
- 2.- Acéptese y apruébese el pago a favor de don JOSE GABRIEL MIÑO DIAZ, don HUGO FRANCISCO MIÑO DIAZ, don SERGIO PATRICIO MIÑO DIAZ, don JUAN CARLOS MIÑO DIAZ, don SALVADOR EDUARDO MIÑO DIAZ, y doña RUTH ALICIA DIAZ ESPINOZA a título de indemnización definitiva por la expropiación del inmueble a que se refiere el visto b) precedente, por una suma de \$28.209.350.- (veintiocho millones doscientos nueve mil trescientos cincuenta pesos).
- 3.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Dpto. de Adm. Y Finanzas del SERVIU, procederá a pagar a don José Gabriel, Hugo Francisco, Sergio Patricio, Juan Carlos y Salvador Eduardo, todos Miño Díaz, a cada uno de ellos con cheque nominativos a su favor por la suma de cuatro millones setecientos un mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$4.701.558.-); y a doña Ruth Alicia Díaz Espinoza con cheque nominativo a su favor por la suma de cuatro millones setecientos un mil quinientos sesenta pesos (\$4.701.560.-), todo ello conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del instrumento a que se hace referencia en el visto h) de esta resolución, previo V° B° otorgado por el Jefe del Departamento Jurídico.
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al Ítem 31-02-003 (Terrenos) del Código BIP 30104703-0, del presupuesto de la Institución.-

Anótese, comuníquese y cúmplase.



JOD / M. G. / CVA / P. V.
Distribución

- Dirección SERVIU
- Depto. de Administración y Finanzas
- Secc. Pptos. Y Contabilidad
- Depto. Jurídico
- Of. de partes.



NAYA HUERTA AXILES
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL MAULE